

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES DEL STUNAM, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33, INCISO g) DEL ESTATUTO, Y EN APEGO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PROCESOS DE VOTACIÓN DEL STUNAM, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA

A TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS AFILIADOS AL STUNAM PARA ELEGIR EN CADA DELEGACIÓN SINDICAL A LOS DELEGADOS AL XXIX CONGRESO GENERAL ORDINARIO, EL CUAL SE REALIZARÁ LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2010, BAJO LAS SIGUIENTES:

D) B A S E S

PRIMERA

Aspectos Generales

1. El Congreso General es la máxima autoridad del Sindicato y sus acuerdos son de observancia obligatoria para todos los afiliados. El Congreso General se constituye por:
 - a. Un delegado por cada Delegación Académica y un Delegado por cada Delegación Administrativa.
 - b. Un Delegado por cada 50 afiliados Académicos o fracción mayor de 30, y un Delegado por cada 50 afiliados Administrativos o fracción mayor de 30.
 - c. El Comité Ejecutivo.
 - d. El Consejo General de Representantes.
2. Los delegados al Congreso son plenipotenciarios y por lo tanto su mandato es indicativo.
3. **El Congreso General Ordinario** se celebrará anualmente en el tercer trimestre del año y sesionará válidamente con la presencia de al menos el 50 por ciento más uno de los Delegados al Congreso. El Orden del Día y los informes del Comité Ejecutivo serán distribuidos por el Consejo General de Representantes al convocar al Congreso con 45 días de anticipación. Los informes de las Comisiones Autónomas se entregarán en la primera sesión plenaria del Congreso. Todos los informes a que se hace referencia en esta fracción deberán corresponder a las atribuciones y funciones que en cada caso establece el Estatuto, y deberán ser por cada una de las Secretarías y Comisiones, en lo individual.
4. Es requisito para ser elegido miembro al Congreso General Ordinario:
 - a. Cumplir cabalmente con lo que establece el artículo 7° del Estatuto.
 - b. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
 - c. No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
 - d. No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.

SEGUNDA

Del Colegio Electoral y los Representantes de Planilla

5. Para que se responsabilice de la organización e instrumentación del proceso electoral, la Asamblea Delegacional elegirá de entre sus miembros un Colegio Electoral, que se integrará en número impar y conforme al principio de proporcionalidad. Este órgano dependerá en todo tiempo de la instancia que lo designó, siendo responsable y respondiendo ante ella de su gestión.

6. La elección del Colegio Electoral en cada Delegación Sindical se realizará del **7 al 14 de junio de 2010**. En la asamblea de elección del Colegio Electoral se fijará sede y horario de trabajo del mismo. Con respecto al sector académico, y debido a la situación laboral del mismo, éste podrá solicitar al colegio electoral del sector administrativo el apoyo del proceso electoral, **siempre y cuando lo hagan por escrito y por acuerdo de asamblea delegacional académica**.
7. Los integrantes del Colegio Electoral, por la naturaleza de su cargo, no podrán ser al mismo tiempo candidatos, ni hacer proselitismo por ninguna planilla.
8. Una vez electos los colegios electorales locales, se acreditarán del día **15 al 18 de junio de 2010**, ante el Departamento de Padrón Sindical, integrado por las secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y de Actas, Acuerdos y Archivo (Av. Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, 2º. Piso). La capacitación de los mismos se llevará a cabo los días **21 y 22 de junio de 2010**, de las 12:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en el mismo domicilio.
9. Cada planilla podrá nombrar un representante ante el Colegio Electoral, persona que tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de inconformidad e impugnación y a recibir respuesta fundada a los mismos; a estar presente en la votación, en el escrutinio y a firmar las actas electorales correspondientes, quedando en libertad de hacer proselitismo a favor de su planilla en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato. Estos representantes no serán parte del Colegio Electoral.
10. Todas las planillas deberán registrarse ante el Colegio Electoral en los plazos que van desde la integración del mismo, hasta el **2 de julio de 2010**; el registro cerrará a las **18:00** horas.
11. Para que el Colegio Electoral proceda a registrar las planillas, cada una de ellas deberá presentar su solicitud por escrito, avalada con la firma de aceptación de cada uno de los candidatos. Cada planilla deberá presentar la lista completa de los candidatos.
12. Una vez registradas, las planillas podrán iniciar su campaña electoral, la cual terminará obligatoriamente el día **7 de agosto de 2010** a las **24:00** horas.
13. Una vez registradas las planillas no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas. **El candidato que hubiera sido registrado en una planilla, no podrá renunciar a ella para ser registrado en otra.**
14. La propaganda electoral deberá abstenerse de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento que deteriore al Sindicato o cualquier otra situación que afecte la personalidad de los candidatos y/o planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.

TERCERA

De las Normas Generales de Aplicación del Principio de Proporcionalidad

15. El proceso de elección se llevará a cabo por voto universal, secreto y directo, expresado en urna.
16. El principio de proporcionalidad se aplicará por separado a los sectores Académico y Administrativo.
17. Las votaciones para elegir a los delegados al Congreso se realizarán con boletas y urnas separadas, una para el sector administrativo y otra para el sector académico.
18. Los afiliados administrativos podrán ser representantes de los académicos y viceversa.
19. Los candidatos se presentarán por planillas, salvo la elección de un solo representante, en cuyo caso resultará electo el que obtenga mayor número de votos.
20. Se realizará votación nominal y se tomará nota del porcentaje que cada una de las planillas obtenga.

21. Todas las planillas que obtengan por lo menos el 20% de los votos emitidos tendrán derecho a un número determinado de cargos, con excepción de lo señalado en los numerales 22 y 23 de esta convocatoria. Se entiende por votos emitidos, la suma de los adjudicados a cada una de las planillas contendientes.
22. La o las planillas minoritarias no podrán tener el mismo número de cargos que la planilla mayoritaria, es decir, a la planilla mayoritaria se le asignará automáticamente el 50% más uno de los cargos, con excepción de lo establecido en el siguiente numeral.
23. Cuando el número de representantes sea par, la planilla minoritaria únicamente podrá tener el mismo número de representantes que la planilla mayoritaria, si obtiene más del 45% de los votos emitidos.
24. Cuando exista duda sobre el número de cargos que corresponde a cada planilla, se aplicará el criterio del **resto mayor**, consistente en asignar el cargo correspondiente a la planilla que haya obtenido más de la mitad del porcentaje requerido para cada cargo.

CUARTA

Del Paquete Electoral

25. Las delegaciones sindicales tienen la obligación de actualizar su Padrón Sindical ante el Departamento de Padrón, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de julio de 2010**.
26. El Departamento de Padrón entregará el paquete electoral a los colegios electorales debidamente acreditados, los días **5 y 6 de agosto de 2010** de las 9:00 a las 18:00 horas, en Centeno 145, Colonia Granjas Esmeralda.
27. El Paquete Electoral consta de lo siguiente:
 - a. Juegos de Actas de Apertura, Cierre y Acreditación.
 - b. Padrón Oficial.
28. Todos los afiliados al Sindicato que aparezcan en el padrón, y que se hubieran afiliado al menos sesenta días antes de la fecha de votación (es decir, hasta el **9 de junio del 2010**), tendrán derecho a emitir su voto en cualquiera de las urnas, dependiendo del sector al que pertenezcan, para elegir a los representantes de su respectivo sector.

QUINTA

Del Proceso de Votación

29. Sólo podrán votar los electores que aparezcan en el Padrón Delegacional Oficial.
30. Las votaciones se realizarán el día **10 de agosto de 2010**.
31. Los trabajadores de las dependencias con turno especial votarán el día **1 de agosto de 2010** y los trabajadores de los turnos terciados de vigilancia lo harán los 2 días hábiles anteriores al **10 de agosto de 2010 (8 o 9 de agosto)**.
32. El día de la votación, el Colegio Electoral procederá a colocar la(s) urna(s) con la presencia de los representantes acreditados de cada una de las planillas, levantando el **Acta de Apertura** correspondiente. Al finalizar el horario de la votación se levantará el **Acta de Cierre**, procediendo a llevar a cabo el cómputo global de la votación, levantando el Acta de **Acreditación**.
33. El Colegio Electoral tendrá bajo su custodia el **Paquete Electoral**, integrado por las actas de apertura, cierre y acreditación, el padrón y las boletas; al finalizar el proceso electoral procederá a acreditar ante las

Secretarías del Departamento de Padrón la composición final de los Delegados al XXIX Congreso General Ordinario, entregando como sustento del proceso, además de los documentos del paquete electoral, las solicitudes del registro de todas las planillas contendientes.

SEXTA

De la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización

34. Es atribución de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF) vigilar los procesos electorales que se realicen en el Sindicato, orientando a los colegios electorales locales y a la membresía respecto a las disposiciones del Estatuto. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral Local con base en el dictamen que emita la CAVyF.
35. La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización recibirá las impugnaciones a los registros de las planillas participantes los **días 27 y 28 de julio de 2010**.
36. La Comisión Autónoma de Vigilancia recibirá los casos de impugnación del proceso de votación **que se presentaron ante el Colegio Electoral Local los días 11 y 12 de agosto de 2010**.
37. Los dictámenes de la CAVyF serán emitidos los días **13 y 16 agosto de 2010**.
38. La acreditación y credencialización de los delegados al XXIX Congreso General Ordinario se realizará del **16 al 20 de agosto de 2010**.
39. El XXIX Congreso General Ordinario desarrollará sus trabajos los días **20, 21 y 22 de agosto de 2010** con base en el siguiente:

II) TEMARIO

XXIX CONGRESO GENERAL ORDINARIO

- A. POLÍTICA NACIONAL**
- B. POLÍTICA LABORAL Y PLAN DE ACCIÓN**
- C. POLÍTICA ACADÉMICA**
- D. INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES AUTÓNOMAS.**

México, D. F., a 2 de junio del 2010.

XV CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

NOTA: LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EL DÍA MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2010, POR EL PLENO DE COMITÉ EJECUTIVO PARA SER RATIFICADA POR EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2010.

CON RESPECTO AL TEMARIO, SE CONSIDERARÁ EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2010, SI SE INCORPORA O NO EL TEMA DE REFORMA ESTATUTARIA.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA CELEBRACIÓN
DEL XXIX CONGRESO GENERAL ORDINARIO**

2010

	junio	julio	agosto	septiembre
Aprobación convocatoria Delegados al XXIX C.G.O.	4			
Afiliaciones nuevas al STUNAM (con derecho a voto)	Hasta el 9			
Actualización del Padrón Oficial Delegacional	A partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de julio			
Elección Colegios Electorales	7 al 14			
Acreditación del Colegio Electoral ante el Departamento de Padrón	15 al 18			
Capacitación de Colegios Electorales	21 y 22			
Registro de Planillas		Hasta el 2		
Impugnación Registro de Planillas		27 y 28		
Campaña Electoral		Desde la obtención del registro de la planilla por parte del CEL y hasta el 7 agosto		
Entrega del Paquete Electoral Delegacional			5 y 6	
Votación Turno Especial			1	
Votación Turno Nocturno			8 o 9	
Votación General			10	
Impugnación Votaciones ante el Colegio Electoral Local	Día de votaciones ante el Colegio Electoral Local			
Recepción de impugnaciones ante la CAVyF			11 y 12	
Dictámenes de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización			13 y 16	
Acreditación y Credencialización de Delegados al XXIX Congreso General			16 al 20	
XXIX Congreso General Ordinario			20, 21 y 22	